

cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, y, en consecuencia, debe anular y anulamos el acto impugnado el cual es contrario a Derecho y, en consecuencia, disponemos que la Administración demandada debemos reconocer en favor de doña María Milagros Varela Vidal la asignación de una cantidad de referencia individual de 101.688 kilogramos para el período 1992-1993 a los expresados efectos; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**24297** *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, interpuesto por doña Mercedes Mesa Simal.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, promovido por doña Mercedes Mesa Simal, sobre valoración de trienios; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Mesa Simal, contra la Resolución de fecha 18 de marzo de 1994 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24298** *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1990, interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1990, promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1990, interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, Real Decreto que, por ser conforme a Derecho, confirmamos. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romeró de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**24299** *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 47.179, promovido por don Francisco Castellví Llatas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.028/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.179, promovido por don Francisco Castellví Llatas, sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación y que confirmamos la sentencia apelada y declaramos ser conformes a Derecho los actos administrativos recurridos ante el Tribunal de instancias; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**24300** *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1710/93, promovido por don Luis Ciller López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1710/93, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Ciller López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 5 de julio de 1993, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo número 03/1710/1993, interpuesto por don Luis Ciller López, contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 22 de septiembre de 1993, que desestima el recurso de reposición contra la del mismo Ministerio de 5 de julio de 1993, que deniega la compatibilidad entre el desempeño de una actividad en el sector público con la actividad privada de farmacéutico-propietario en una oficina de farmacia, por ser dichas resoluciones, en lo que ha sido objeto de debate en este recurso, conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado de las pretensiones contra ella deducidas en las demandas; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**24301** *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 942/1989, promovido por don Francisco Javier Acedo Carrera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 942/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Acedo Carrera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de septiembre de 1988, sobre nombramiento de funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Acedo Carrera contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de septiembre de 1988, por la que se le nombró funcionario de la Administración Local, subescala de Secretaría, categoría superior, y contra la desestimación por otra de 17 de marzo de 1989 del recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**24302** *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 520/1993, promovido por don Agustín Miguélez Posada.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 520/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Agustín Miguélez Posada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad

General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de enero de 1993, sobre aplicación límite presupuestario a la percepción de pensiones públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Miguélez Posada contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles de 30 de enero de 1993, por la que se reconoció al recurrente la pensión de jubilación, pero no la percepción de la misma por exceder el límite legal, así como contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de junio de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**24303** *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.145/1987, promovido por don José María Castillo López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Castillo López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) de fecha 17 de julio de 1986, sobre pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Castillo López contra Resolución de la Secretaría de Estado de 27 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial en la especialidad de Asesoría Laboral Administrativa, que por silencio administrativo desestimó la reclamación de revisión de la resolución de dicho Tribunal que no seleccionó al recurrente en las referidas pruebas; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.